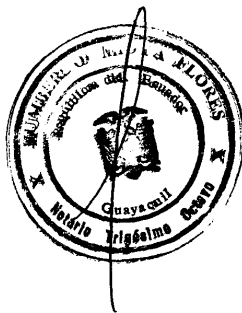


14218



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 004/2003 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A.-----
CUANTÍA: US\$ 92,500.00 -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de marzo del año dos mil tres, ante mí Abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEON**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, señor Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de febrero del dos mil tres, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ingeniero, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste la de AUMENTO DE



INSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Otorga la presente escritura el Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, señor Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de febrero del dos mil tres. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) COTZUL S.A. se constituyó con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, de conformidad con la escritura pública otorgada en Guayaquil, el veintitrés de noviembre del dos mil, autorizada por el Notario Vigésimo quinto del cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Z., e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de diciembre del dos mil. B) Mediante escritura pública autorizada el dieciséis de abril del dos mil uno, por el abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el día diecisiete de enero del dos mil dos, cambió su domicilio al cantón Samborondón, cambió su objeto social, apertura de sucursal, reformar sus estatutos sociales y aumentar su capital en la suma de (cuatro mil doscientos dólares) US\$4,200.00 dólares. El capital quedo elevado a la suma de CINCO MIL



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

C) La compañía aumentó su capital en suma de (ciento setenta mil dólares) US\$170,000.00 dólares y

reformó sus estatutos, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón

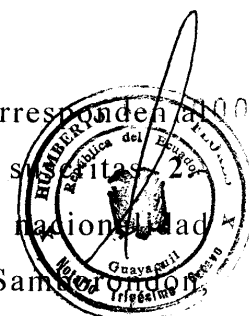
Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día nueve de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el día cuatro de octubre del dos mil dos. Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de (ciento setenta y cinco mil dólares) US\$175,000.00 dólares.

D) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de COTZUL S.A. en sesión celebrada el día veinte de febrero del dos mil tres, resolvió aumentar el capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado. Se facultó expresamente al Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, otorgar la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. **CLÁUSULA TERCERA:**

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO.- Con estos antecedentes, el Gerente General de COTZUL S.A. que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del veinte de febrero del dos mil tres, declaro: aumentado el capital suscrito dentro del cupo



del capital autorizado. El aumento de capital suscrito se efectuará en los términos que se contienen en el Acta acompañada. El capital social de la compañía se ha incrementado en la suma de (noventa y dos mil quinientos dólares) US\$92,500.00 dólares mediante la emisión de (noventa y dos mil quinientas) 92.500 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía, queda elevado a la suma de (doscientos sesenta y siete mil quinientos dólares) US\$267,500.00 dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital se paga el 100% de las acciones suscritas en la siguiente forma: **a) CAPITALIZACIÓN DE LAS UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS** del ejercicio económico dos mil dos - dos mil tres la suma de (ochenta y tres mil trescientos dólares) US\$83.300.00 dólares y **b) Reserva Legal** del ejercicio económico dos mil dos- dos mil tres la suma de (nueve mil doscientos dólares) US\$9.200 dólares. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: **1.-** La señora Rina Ginatta viuda de Ledesma, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil viuda, suscribe (veintidós mil doscientas) 22.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de (diecinueve mil novecientos noventa y dos dólares) US\$19.992 dólares, y **b) RESERVA LEGAL** la suma de (dos mil doscientos



ocho dólares) US\$2.208.00 dólares, que corresponden al 100% del pago de 100% de cada una de las acciones suscritas.

Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe (veintidós mil doscientas) 22.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a)

CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, la suma de (diecinueve mil

novecientos noventa y dos dólares) US\$19.992 dólares,

y b) **RESERVA LEGAL** la suma de (dos mil doscientos ocho dólares) US\$2.208.00 dólares, que corresponden al pago de 100% de cada una de las acciones suscritas. 3.-

abogado Alfredo Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad y de estado civil casado, (veintiún mil doscientas setenta y cinco acciones) 21.275 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a) **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO**

DISTRIBUIDAS, la suma de (diecinueve mil ciento cincuenta y nueve dólares) US\$19.159.00 dólares, y b)

RESERVA LEGAL la suma de (dos mil ciento dieciséis mil dólares) US\$2.116.00 dólares, que corresponden del pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. 4.-

Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, (veintiún mil doscientas setenta y cinco acciones) 21.275 acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de (diecinueve mil ciento cincuenta y nueve dólares) US\$19.159.00 dólares, y b) **RESERVA LEGAL** la suma de (dos mil ciento dieciséis mil dólares) US\$2.116.00 dólares, que corresponden del pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. 5.-

Doctor Carlos Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe (tres mil setecientas acciones) 3.700 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a) **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de (tres mil trescientos treinta y dos dólares) US\$3.332.00 dólares, y b) **RESERVA LEGAL** la suma de (trescientos sesenta y ocho dólares) US\$368.00 dólares, que corresponden al pago de 100% de cada una de las acciones suscritas. 6.-

Señora Gisella Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad, suscribe (mil ochocientas cincuenta acciones) 1.850 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por: a) **CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de (mil seiscientos sesenta y seis dólares) US\$1.666.00 dólares, y b) **RESERVA LEGAL** la suma de (ciento ochenta y cuatro dólares) US\$184.00 dólares, que corresponden al pago del 100%



Ab HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de cada una de las acciones suscritas. En consecuencia se suscriben (noventa y dos mil quinientas acciones) 92.500 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y la suma de (noventa y dos mil quinientos dólares) US\$92.500.00 dólares, por CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS del ejercicio económico dos mil dos- dos mil tres, Reserva Legal del ejercicio económico dos mil dos- dos mil tres, que corresponden al pago del 100%, del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas. Las acciones estarán numeradas de la **001 a la 267.500 inclusive**, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General de COTZUL S.A. que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, declara bajo juramento que el aumento de capital suscrito dentro del cupo del autorizado, está correctamente integrado, según los términos que constan en el acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veinte de febrero del dos mil tres. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Abogada Nuria Jácome de González, para que realice todos los trámites necesarios, para que el aumento de capital suscrito dentro del cupo del



Capital autorizado, de la compañía COTZUL S.A., sea suscrito en el Registro Mercantil, para se verifique que se hagan las anotaciones marginales exigidas por el Reglamento mencionado en el punto uno letra D) del acta de Junta General referida con anterioridad y para que se comuniqué de este aumento a la Superintendencia de Compañías, en los términos mencionados en el mismo Reglamento. **CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSION.-** Todo el Aumento de Capital Suscrito dentro del cupo del Capital autorizado se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veinte de febrero del dos mil tres, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS ADJUNTOS.-** Se agregan a esta Escritura los siguientes documentos: **1.-** Acta de Junta General de Accionistas de COTZUL S.A.. **2.-** Nombramiento del representante legal de COTZUL S.A.. Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro número.- Mil sesenta y tres.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Samboorondón, 3 de febrero del 2003

Señor
ANGEL LEDESMA GINATTA
Presidente Ejecutivo
ECOLEGSA C.A.
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmplame manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COTZUL S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, para un período de **DOS AÑOS**. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, para celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles, y para la venta del total del activo y pasivo.

COTZUL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el día 23 de noviembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el día 14 de diciembre del 2000. **COTZUL S.A.**, efectuó el cambio de domicilio al cantón Samboorondón, cambio de objeto social, apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Ivoe Zurita Zambrano, el día 16 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samboorondón el 17 de enero 2002.

Atentamente,

AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COTZUL S.A.**, en el cantón Samboorondón, a los 3 días del mes de febrero del 2003.

p. **ECOLEGSA C.A.**
Ing. Angel Ledesma Ginatta
PRESIDENTE EJECUTIVO

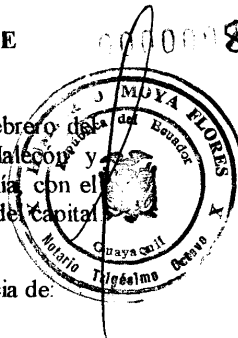
CERTIFICO: Queda inscrito el Nombres ientó
de *GERENTE GENERAL* a favor de *ANGEL LEDO*
de Cías *BS* con el No. *57* en el Registro
Mercantil y anotada bajo el No. *226* en el
Repertorio. Se archivan los Comprobantes de pago
de los impuestos de Registro y adicional
Santander, a 19 DE FEBRERO DE 2003.

[Signature]
MILAN ARIAS
Registrador del Comercio y Mercantil
del Estado de Santander.



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "COTZUL S.A."**

En el cantón Samborondón, República del Ecuador a los 20 días del mes de febrero del año 2003, a las 15:00 horas en el local social de la compañía ubicado en las calles Malecón y Los Ríos, se reúne la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía con el objeto de conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito dentro cupo del capital autorizado.



El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

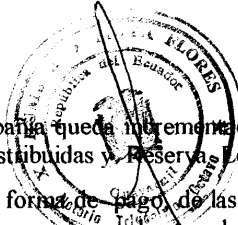
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Rina Ginatta vda. De Ledesma	42.000	US\$42,000.00
Ing. Angel Ledesma Ginatta	42.000	42,000.00
Ab. Alfredo Ledesma Ginatta	40.250	40,250.00
Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta	40.250	40,250.00
Dr. Carlos Ledesma Ginatta	7.000	7,000.00
Sra. Gisella Ledesma Ginatta	3.500	3,500.00
TOTAL	175.000	US\$175,000.00

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo No.238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión presidida por la compañía CAILAN S.A. CAILANSA en su calidad de Presidente, representada por el Sr. Xavier Ledesma Velásquez en su calidad de Presidente y actuando de secretario la compañía ECOLEGSA C.A en su calidad de Gerente General, representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Angel Ledesma Ginatta.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, toma la palabra y expone que en la Junta Ordinaria Universal de Accionistas celebrada el 3 de febrero del 2003, en el tercer punto del orden día, punto 3.5 se resolvió capitalizar la reserva legal y la utilidad líquida del ejercicio económico 2002-2003. Mociona que el incremento del capital suscrito sea en la suma de **US\$92.500.00** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 92.500 acciones de \$1.00 cada una. El capital autorizado de la compañía conforme consta en la escritura pública otorgada en Guayaquil el 9 de abril del 2002, autorizada por el Ab. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de octubre del año 2002 en la cláusula cuarta, artículo quinto, de las reformas de estatutos es de **US\$350.000.00** dólares de los Estados Unidos de América. El aumento se pagará en el 100% por capitalización de utilidades no distribuidas del año 2002 y capitalización de la Reserva Legal. Somete a consideración de la Junta General un proyecto de aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, luego de deliberar al respecto, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad de votos:

UNO PUNTO UNO.-

A) Aumentar el capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado de la empresa en la suma de **\$92.500.00 DOLARES de los Estados Unidos de América** dividido en **92.500** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital



suscrito de la compañía queda incrementado a US\$267.500.00 dólares. El pago se realiza por utilidades no distribuidas y Reserva Legal del ejercicio económico 2002-2003.

B) Aprobar que la forma de pago de las 92.500 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital suscrito, se realice en el 100% mediante capitalización de utilidades no distribuidas del ejercicio económico 2002-2003 por la suma de \$83.300.00, y Reserva Legal por la suma de US\$9.200.00 dólares de los Estados Unidos de América..

C) Disponer que el valor capitalizado por los señores accionistas, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Luego de ser inscrita en el Registro Mercantil, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO".

D) Inscrita la escritura pública de aumento de capital suscrito dentro del cupo del autorizado, se enviará comunicación de este aumento a la Superintendencia de Compañías mediante una nota informativa, a la misma que se le adjuntará los documentos exigidos por el artículo 10 del "Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado, en las compañías anónimas y de economía mixta", dentro del plazo de 15 días contados desde la inscripción en el registro Mercantil, como lo menciona el artículo antes citado en su inciso segundo.

E) Las 92.500 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

1.- La Señora Rina Ginatta vda. de Ledesma, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil viuda, suscribe 22.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, la suma de US\$19.992 dólares, y b) RESERVA LEGAL la suma de US\$2.208.00 dólares, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

2.- Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 22.200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, la suma de US\$19.992 dólares, y b) RESERVA LEGAL la suma de US\$2.208.00 dólares, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

3.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 21.275 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, la suma de US\$19.159.00 dólares, y b) RESERVA LEGAL la suma de US\$2.116.00 dólares, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

4.- Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 21.275 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, la suma de US\$19.159.00 dólares, y b) RESERVA LEGAL la suma de US\$2.116.00 dólares, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

5.- Doctor Carlos Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 3.700 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por a) **CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de US\$3.332.00 dólares, y b) **RESERVA LEGAL** la suma de US\$368.00 dólares, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

6.- Señora Gisella Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad, suscribe 1.850 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por: a) **CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de US\$1.666.00 dólares, y b) **RESERVA LEGAL** la suma de US\$184.00 dólares, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

En consecuencia se suscriben 92.500 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y se paga la suma de US\$92.500.00 dólares, por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS del ejercicio económico 2002-2003, y Reserva Legal del ejercicio económico 2002-2003, que corresponden al pago del 100%, del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas. Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 267.500 inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.

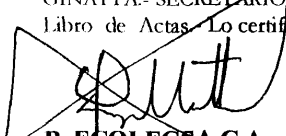
UNO PUNTO DOS.- Se autoriza expresamente a la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía COTZUL S.A., suscriba la escritura pública de Aumento del capital y Reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

UNO PUNTO TRES.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que realice todos los trámites necesario, para que el Aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, de la compañía COTZUL S.A., sea inscrito en el Registro Mercantil, para se verifique que se hagan las anotaciones marginales exigidas por el Reglamento mencionado en el punto uno letra D) de ésta acta y para que se comunique de este aumento a la Superintendencia de Compañías, en los términos mencionados en el mismo Reglamento.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: SRA. RINA GINATTA VDA. DE LEDESMA.- FIRMADO: AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: ING. ANGEL LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: LCDO. XAVIER LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: DR. CARLOS LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: SRA. GISELLA LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: P. CAILAN S.A. CAILANSA.- SR. XAVIER LEDESMA VELASQUEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: P. ECOLEGSA C.A.- INGENIERO ANGEL LEDESMA GINATTA.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Samborondón, 20 de Febrero del 2003


P. ECOLEGSA C.A.
Ing. Angel Ledesma Ginatta
Secretario de la Junta

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
DENTRO DEL CUPO DEL CAPITAL AUTORIZADO.



[Signature]



0000010

ING. ANGEL LEDESMA GINATTA

Ced. U. No. 090414832-7

Cert. Vot. 191-0163

ECOLEGSA C.A.

R.U.C. 0992146036001

[Signature]

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON.

NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON.

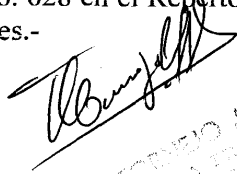
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBICO
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 02 DE ABRIL DEL 2.003

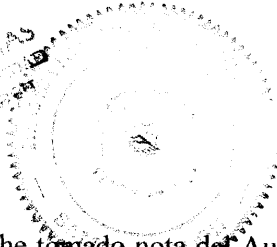
EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

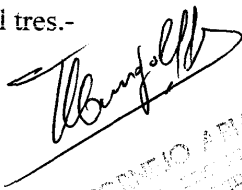
TIFICO:- Queda inscrita la Escritura de Aumento de Capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado de la **COMPANIA COTZUL S.A.**, de fojas: 294 a 302, con el No. 107 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 628 en el Repertorio.- Samborondón, a veintiuno de Mayo del dos mil tres.-



M. JOSE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



RAZON:- Siento como tal que he tomado nota del Aumento de Capital, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de las inscripciones respectivas que constan de fechas diecisiete de Enero del dos mil dos y cuatro de Octubre del dos mil dos.- Samborondón, a veintiuno de Mayo del dos mil tres.-



M. JOSE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



F.M.T.